

DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Víctor Manuel Portillo Ruiz

TOMO Nº 426

SAN SALVADOR, JUEVES 6 DE FEBRERO DE 2020

NUMERO 25

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

ORGANO LEGISLATIVO

Decreto No. 552.- Se establecen límites entre los municipios de Metapán y Texistepeque, ambos del departamento de Santa Ana.

4-9

Decreto No. 558.- Reforma a la Ley Especial y Transitoria, que Otorga Facilidades para el Cumplimiento Voluntario de Obligaciones Tributarias y Aduaneras.....

10

ORGANO EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Acuerdo No. 112.- Se encarga el Despacho de Educación Ciencia y Tecnología, al Viceministro de Educación y Viceministro de Ciencia y Tecnología.....

11

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

Escritura pública, estatutos de la Fundación Marca y Decreto Ejecutivo No. 8, declarándola legalmente establecida, aprobándole sus estatutos y confiriéndole el carácter de persona jurídica.

12-18

RAMO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

Escritura pública, reforma al artículo 1 de los estatutos de la Asociación Comité de Víctimas Civiles del Conflicto Armado Interno para la Reparación Integral y la Memoria Histórica Padre Cosme Spessotto y Acuerdo Ejecutivo No. 378, aprobándola.....

19

Escritura pública, estatutos de la Asociación Movimiento de Mujeres de Santo Tomás y Acuerdo Ejecutivo No. 382, aprobándolos y confiriéndole el carácter de persona jurídica. ...

20-29

MINISTERIO DE HACIENDA

RAMO DE HACIENDA

Acuerdo No. 25.- Se otorga a la sociedad Vijosa Power, Limitada de Capital Variable, el incentivo fiscal solicitado.

30-31

Acuerdo No. 79.-Se autoriza el cambio de nombre del Fondo de Actividades Especiales para la Venta de Productos y Servicios del Ministerio de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano, creado por medio del Acuerdo Ejecutivo No. 1337, de fecha 17 de agosto del año 2000.

31

MINISTERIO DE ECONOMÍA

RAMO DE ECONOMÍA

Acuerdo No. 1956.- Se modifica parcialmente el listado de incisos arancelarios no necesarios para la actividad autorizada, con sus respectivas excepciones, solicitada por la sociedad Garan de El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable.

32-34

Acuerdo No. 94.- Se concede el goce de las exenciones totales y parciales del pago de los impuestos sobre la renta y municipales, a la sociedad Life Sciences Central America, Sociedad Anónima de Capital Variable.

35-53

DECRETO NÚMERO DOS**EL CONCEJO MUNICIPAL DE TEJUTLA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO,****CONSIDERANDO:**

- I. Que de conformidad a los artículos 203 y 204 ordinales 1° y 5° de la Constitución de la República, y Artículo 3 No. 1 y 30 No. 4 del Código Municipal, sobre la autonomía de los Municipios y las facultades de los Concejos Municipales, emitir las ordenanzas y los acuerdos de creación, modificación, y supresión de tasas por los servicios que prestan las municipalidades.
- II. En tal sentido la Municipalidad de Tejutla, acuerda realizar reforma a la Ordenanza de Tasas por Servicios Municipales, publicada en el Diario Oficial No.46 Tomo 414 con fecha siete de marzo de dos mil diecisiete, con el objetivo de reajustar algunos costos por la prestación de servicios

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confiere la Constitución de la República y el Código Municipal;

DECRETA LA SIGUIENTE:

REFORMA A LA ORDENANZA DE TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE TEJUTLA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO

Art. 1.- Refórmese el numeral N. 3.1 y 3.5.2 del artículo 24, y agréguese el 3.1.1; 3.1.2 de la siguiente manera:

No.3	SERVICIO DE ASEO PUBLICO (Transporte, recolección y disposición final de desechos sólidos). CUOTA FIJA AL MES:	
3.1	Inmuebles de uso comercial e industrial que generen más de una tonelada, hasta tres toneladas de basura, mensual cancelaran	\$ 100.00
3.1.1	Inmuebles de uso comercial e industrial que generen de tres a cinco toneladas de basura, mensual cancelaran	\$ 150.00
3.1.2	Inmuebles de uso comercial e industrial que generen más de cinco toneladas de basura, mensual cancelaran TREINTA DOLARES (\$30.00) por tonelada.	

3.5.2 Instituciones educativas públicas o privadas

- Centros educativos, Institutos del área rural y urbana que generen más de una tonelada de basura mensual cancelaran **\$ 50.00**
- Centros Educativos del área rural que generen menos de una tonelada de basura al mes **\$ 6.50**

Art. 2.- Refórmese el numeral N. 5.2 del artículo 24, de la siguiente manera:

5.2 Celebración de matrimonios

- 5.2.1 En la oficina, días hábiles **\$ 18.00**
- 5.2.2 En la oficina, días no hábiles **\$ 25.00**
- 5.2.3 Fuera de la oficina, días hábiles **\$ 40.00**
- 5.2.4 Fuera de la oficina, días no hábiles **\$ 50.00**

Art. 3.- Derogase el No. 7.1.6 del Art. 24.

Art. 4.- Agréguese al N. 8 del artículo 24, el número 8.1.6 de la siguiente manera

8.- MERCADO MUNICIPAL**8.1.6.- Metro cuadrado en los espacios públicos en fiestas patronales o tradicionales**

- Venta de pizzas, dulces, artesanías, tacos, venta de ropa, comerciantes fuera del Municipio por metro cuadrado **\$ 3.25**
- Venta de pizzas, dulces, artesanías, tacos, venta de ropa, comerciantes dentro del Municipio por metro cuadrado **\$ 2.50**
- Venta de tortas, hamburguesas, tostadas, golosinas y otros, comerciantes fuera del municipio **\$2.50**
- Venta de tortas, hamburguesas, tostadas, golosinas, pupusas, pasteles, chuco comerciantes del Municipio **\$2.00**
- Restaurantes, máquinas de juegos y otros similares **\$ 5.00**
- Venta de juguetes, tiro al blanco, venta de cohetes, juegos mecánicos y otros similares **\$ 2.50**

Art. 5. Agréguese al No. 15 del Art. 24 los numerales 15.15.15, el 15.15.16 , 15.15.17 y 15.15.18, 15.15.19, 15.15.20, 15.15.21 y 15.15.22 de la siguiente manera

15. Licencias y Permisos anuales

- 15.15.15** Por instalar Plantas Generadoras de energía eléctrica, (luminosa, mecánica, nuclear, térmica, solar, Eólica, cinética, o energía orgánica) biogás, cancelaran licencia anual, así:

Hasta por el valor de \$ 50,000.00 pagarán el 2% sobre el valor de la inversión

De \$ 50,001.00 a \$ 100,000.00 pagarán el 3% sobre el valor de la inversión.

De \$ 100,001.00 a 1,000000.00 pagarán el 4% sobre el valor de inversión.

De más de 1,000001,00 en adelante pagara el 5% sobre el valor de la inversión

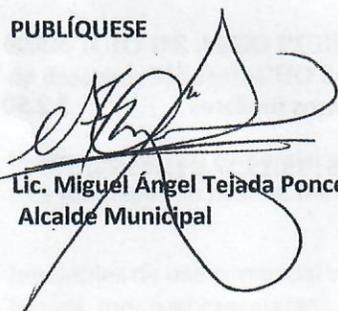
- 15.15.16 Licencia extendida a toda persona natural o jurídica, para ejercer la actividad de arrendamiento o cesión de uso a cualquier otro título de bienes de su propiedad, para la instalación de Antenas, Torres, monopolos, Infraestructura y/o redes de transmisión, suministro, distribución y/o comercialización de energía eléctrica y/o telecomunicaciones del Municipio de Tejutla, por cada uno de ellos, primera vez y su renovación \$ 350.00
- 15.15.17 Licencias para el funcionamiento de Clubes nocturnos, hoteles, auto hoteles o moteles, \$ 400.00
- 15.15.18 Licencia para la venta de vehículos, auto lotes y gasolineras \$ 150.00
- 15.15.19 Funcionamiento de restaurantes, venta de comida rápida comerciantes fuera del Municipio \$200.00
- 15.15.20 Funcionamiento de restaurantes, venta de comida rápida comerciantes fuera del Municipio \$50.00
- 15.15.21 Rastros y tiangues privados \$ 200.00
- 15.15.22 Extracción de material pétreo y otros similares \$ 500.00

Art. 6.-

La presente ordenanza entrara en vigencia, ocho días después de su publicación en el Diario Oficial

Dado en el salón de sesiones de la Alcaldía Municipal de Tejutla, Municipio de Tejutla, Departamento de Chalatenango, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil veinte.

PUBLÍQUESE



Lic. Miguel Ángel Tejada Ponce.
Alcalde Municipal




Br. Verónica Elizabeth del Rosario Molina
Secretaria Municipal

